UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2018-2-9-0000273
Resolución: N° 124/2019
Acta: N° 031/2019

Montevideo, 12 de setiembre de 2019

VISTO: que el Departamento de Administración de Espectro remite a conocimiento del Directorio las resoluciones dictadas por la Gerencia de Ingeniería en Telecomunicaciones, en ejercicio de atribuciones delegadas, durante el mes de enero de 2018.

RESULTANDO:

I. Que por Resolución Nº 674/010 de 17 de diciembre de 2010 la Comisión de URSEC delegó en la Gerencia de Gestión y Fiscalización (actualmente Gerencia de Ingeniería en Telecomunicaciones), el dictado de determinados Actos que detalla. Asimismo, la Resolución 282/011 de 11 de agosto de 2011, encomendó que dicha Gerencia realizara las notificaciones de intimación de cese de emisiones radioeléctricas, previstas en el Reglamento de Inspecciones.

II. Que entre las resoluciones remitidas a conocimiento del Directorio, existen algunas cuyas materias son propias de la Gerencia de Ingeniería en Telecomunicaciones, en tanto que otras tratan temas que han sido delegados por el Directorio a dicha Gerencia.

III. Que sin perjuicio de lo anterior, se ha detectado que la resolución Nº 010/GIT/DAE/18 de fecha 17/1/018, no está abarcada por la Resolución de delegación.

IV. Que en función de los plazos involucrados en el tratamiento de la asignación de un canal radioeléctrico solicitado con motivo del operativo “Verano Azul” en la temporada estival, se ha dictado la referida resolución Nº 010/GIT/DAE/18 en el ámbito del Departamento de Administración del Espectro, para posteriormente gestionar su convalidación por parte de la Comisión de esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de otorgar seguridad jurídica a los Administrados involucrados en el Acto dictado por el Departamento de Administración del Espectro, Gerencia de Ingeniería en Telecomunicaciones (Resolución Nº 010/GIT/DAE/18 de fecha 17/1/018), corresponde que el delegante haga suyo dicho Acto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Art. 86 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, con sus modificativos Art. 145 de la Ley 18.719, Art. 112 de la Ley 18.046, las Resoluciones de URSEC Nº 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y Nº 282/011 de 11 de agosto de 2011.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1º. Hacer suya la Resolución dictadas por el Departamento de Administración de Espectro, Gerencia Ingeniería en Telecomunicaciones, Nº 010/GIT/DAE/18 de 17 de enero de 2018, que se agrega en Anexo que forman parte de la presente resolución.

2º. Notifíquese al Ministerio del Interior, a través de la Oficina de Notificaciones.

3º. Pase a Gerencia de Ingeniería en Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Mecol, Secretario General.

URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 124/019

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2018-2-9-0000131

RESOLUCION Nro. 010/GIT/DAE/18

Montevideo, 17 de enero de 2018.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el MINISTERIO DEL INTERIOR solicita se le asigne un canal radioeléctrico en la banda del servicio móvil aeronáutica para las comunicaciones en vuelo entre las aeronaves que conforman su red.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que en función de los plazos involucrados en el tratamiento habitual de gestiones como la de referencia y la necesidad manifestada de obtener a la brevedad posible la asignación del canal radioeléctrico solicitado con motivo del operativo "Verano Azul" en la temporada estival, se ha estimado conveniente dictar resolución en el ámbito de este Departamento y posteriormente gestionar su convalidación por parte de la Comisión de esta Unidad Reguladora.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley Nro. 18,719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes.

LA GERENCIA INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1. Asignar al MINISTERIO DEL INTERIOR el canal radioeléctrico que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Área
129,850	Exclusiva	Móvil aeronáutico	Nacional

2. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones de referencia, se ajustan al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases aeronáuticas	Ubicación de las estaciones bases aeronáuticas	Estaciones móviles aeronáuticas
129.850	Comunicaciones entre aeronaves	-	-	A bordo de los helicópteros (3) y aviones (2)

3. Establecer que:

a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia;
b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
c. las estaciones móviles aeronáuticas deben ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, debiendo cada una de ellas tener vigente la Licencia de Estación;
d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier momento, para lo cual la firma titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

4. Notifíquese al Ministerio del Interior – Unidad Aérea de la Policía Nacional, de la presente Resolución.

5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, vuelva para la prosecución del trámite.